

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.751-8

CONTRATO No.

201700190

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA ELABORACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA		805011877	4850698	Jun.06/2017	07 JUN. 2017
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
BEATRIZ EUGENIA RENGIFO VELEZ		31.870.592	CL 11 100 121 OF 210 CAMPESTRE TOWERS		4850698
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	REGISTRO PRESUPUESTAL
PRACTICA@PRACTICA.COM.CO		Medellín	2017003764	servicios	ECO 2017000962
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
N/A	13188	12010601-1	CAPACITACION BIENESTAR LABORAL	\$1523200,	2017000488

**OBJETO:**

El contratista se obliga con la ESU a PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACION- SEMINARIO TALLER EN FLUJO DE CAJA Y PROYECCIONES FINANCIERA BAJO NIIF PARA DOS FUNCIONARIOS DE LA ESU; de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:**

El alcance del objeto del presente contrato comprende: PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACION- SEMINARIO TALLER EN FLUJO DE CAJA Y PROYECCIONES FINANCIERA BAJO NIIF PARA DOS FUNCIONARIOS DE LA ESU.

-Comprensión de las cuentas que conforman un Flujo de Caja bajo NIIF y sus diferentes formas de construcción, a través de talleres prácticos.

Revisar, con análisis de sensibilidad, el impacto financiero de las diferentes decisiones de Operación, Inversión y Financiación sobre los Flujos de Caja de la empresa, para una adecuada toma de decisiones.

**METODOLOGÍA:** Talleres que abordan soluciones a problemas prácticos de cada tema.

- Análisis y debate de los resultados para una adecuada toma de decisiones.
- Participación activa de los asistentes con casos reales.

Incluye Refrigerios am y pm Almuerzo, Memorias y Certificado de Asistencia.

**PLAZO:** Fecha inicial: Jun.07/ 2017 Fecha Final: Jun.07/2017

**VALOR:** UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L, (\$1.523.200) CON IVA INCLUIDO

**FORMA DE PAGO:**

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único, previa legalización del contrato aprobado por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

#### **CRUCE DE CUENTAS:**

Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

#### **ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTIAS:**

- Tratándose de un contrato, que procede como pago de una capacitación, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.
- Considerando que es claro para la ESU y el contratista, la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.
- Tratándose de una orden de servicios, donde las obligaciones y actividades no generan riesgos de causar perjuicios a terceros, no se exigirá la constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones; y será quien verifique lo solicitado.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos
- 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
- 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
- 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en este contrato.
- 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato.
- 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
- 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU.
- 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para el pago.

9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**SUPERVISIÓN:**

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Director de administrativo y financiero de la ESU.

**INDEMNIDAD:**

De conformidad con el Artículo 56 del Acuerdo 055 de 2014, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

**DOMICILIO:**

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:**

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**


La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

**TERMINACIÓN:**

El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
- 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
- 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
- 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
- 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

**LIQUIDACIÓN:**

La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de 

liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato dentro del plazo señalado, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la ESU estará facultada para realizar un informe final que refleje la ejecución del Contrato, el cual servirá de soporte para la liberación de recursos por parte del área financiera de la Entidad y demás actividades inherentes al cierre contractual. En ningún caso el Informe final constituirá acta de liquidación unilateral.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.


**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

- 1- Compromiso Presupuestal.
- 2- Cedula de Ciudadanía.
- 3- Propuesta presentada por el contratista.
- 4- RUT.
- 5- Certificado de Existencia y Representación.
- 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
- 7- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- 8- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- 10- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU

  
WENDY URIBE MUÑOZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

POR EL CONTRATISTA

  
PRACTICA  
TEL. 895.911.877-1  
BEATRIZ EUGENIA RENGIFO VELEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Nestor Zapata - Profesional en Compras *NZ*

 Revisado por: Jhonathan Muñoz